MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO, DE JUREL



DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.673 DE 2018 E INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL, SECTOR ARTESANAL, ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS.

RESOL. EXENTAIN 1433

VALPARAĪSO, 11 ABR. 2019

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 66-2019, contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 066-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, del Departamento de Pesquerías; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019 de Contraloría General de la República y Dictamen Nº 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; Resolución Exenta Nº 3.673 de 2018 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 3.673 de 2018, se dio inicio al proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, para el sector pesquero artesanal, sector pesquero industrial y sector plantas de proceso.

Que, respecto de la integración de los Comités de Manejo, la Ley general de Pesca y Acuicultura ha establecido específicamente, para el sector artesanal, lo siguiente: "...Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada...".

Que, asimismo, el artículo 2º del Reglamento de designación, establece la integración de los Comités de Manejo indicando, para el sector artesanal lo siguiente: " b) Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;"

Que, en relación a las normas invocadas, Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen Nº 760 de 2019, ha establecido como criterio que los representantes del sector pesquero artesanal deben encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso objeto del plan de manejo, señalando expresamente: "Así resulta improcedente que personas no inscritas en el registro que corresponde puedan llegar a integrar el referido comité en representación del sector pesquero artesanal, como aconteció con el señor Azócar Guzmán, quien si bien se encuentra inscrito en el registro de pescadores artesanales, no tiene autorizado el recurso de que se trata."

Que, en Resolución Exenta Nº 3.673 de 2018, se omitió indicar, para los representantes del sector pesquero artesanal, el requisito de encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y específicamente en el recurso objeto del plan de manejo.

Que, con el objetivo de ajustar a derecho la renovación de los miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal, en el Comité de Manejo de jurel, esta Subsecretaría procederá a dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 3.673 de 2019 e iniciará un nuevo procedimiento de designación para los representantes de los pescadores artesanales.

Que, los criterios para la renovación de los representantes del sector artesanal han sido informados por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 66-2019, citado en Visto.

Que, atendido lo expuesto, es necesario revocar la Resolución Exenta Nº 3673 de 2018 y establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado por los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a Dictamen Nº 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto, parcialmente, Resolución Exenta Nº 3.673 de 2018, que inicia el procedimiento de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, sólo en lo referido a la renovación del sector pesquero artesanal, en los numerales 1.- a), 2.-, 3 a), 4.- y 7.- a), en conformidad a la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en Dictamen Nº 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso y artículo 61 de la Ley 19.880.

Artículo 2°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos.

Artículo 3°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, del del Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DEL COMITÉ DE MANEJO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA Y LA REGIÓN DE LOS LAGOS."

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de jurel estará compuesto por siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso jurel, distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante para las Regiones de Arica-Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.
- Dos representantes para la Región de Atacama.
- Un representante para la Región de Coquimbo.
- Un representante para las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O´Higgins y del Maule.
- Un representante para las Regiones de Ñuble y del Biobío.
- Un representante para las Regiones de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso jurel.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, el que estará disponible para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Jurel.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso jurel, a diciembre de 2017.
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jurel, a diciembre de 2017.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal y/o armadores artesanales que la componen que se encuentren inscritos en el recurso jurel. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.

En lo posible, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal, que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista Nº 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes del sector artesanal que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de armadores y pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en la pesquería de jurel, según la siguiente ponderación regional:

Región	FACTOR DE PONDERACION	
xv	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
I	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
п	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
ш	Pescador artesanal propiamente tal y	Armadores con operación (2015-2016)
	armadores sin operación	
	1	14,439
IV	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
v	Pescador artesanal propiamente tal y	Armadores con operación (2014-2015)
	armadores sin operación	
	11	23,284
VI	Pescador artesanal propiamente tal y	Armadores con operación (2014-2015)
	armadores sin operación	
	1	20,000
VII	Pescador artesanal propiamente tal y	Armadores con operación (2014-2015)
	armadores sin operación	
	1	12,388
VIII-XVI	Pescador artesanal propiamente tal y	Armadores con operación (2014-2016)
	armadores sin operación	
	1	36,505
IX	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	6,871
XIV	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	8,258
X	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	6,815

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación, del sector artesanal, vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector pesquero artesanal del Comité de Manejo de jurel será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de jurel, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

En el evento que las nominaciones efectuadas mediante Resoluciones Exentas N° 24 y N° 1724, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, no hayan expirado a la fecha de publicación antes referida, las nuevas designaciones regirán por el plazo de cuatro años contados desde la fecha de término de vigencia de las anteriores, según corresponda.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.– Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 066-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓNES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE

OS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE

ROMÁN ZELAYA RÍOS

absecretario de Pesca y Acuicultura (S)